CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

CONTRATO DE OBRA	**No. 191–FDLU-2019**
OBJETO:	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C.**
CONTRATANTE	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**
NIT. FDLU	**899.999.061–9**
DIRECCIÓN-FDLU	**CALLE 137 B SUR No. 14 – 24 PARQUE CENTRO- BOGOTÁ**
TELÉFONO	**7 69 31 00 EXT. 139**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,00), incluido IVA, AIU**
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES**
CONTRATISTA	**CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**
NIT. CONTRATISTA	**901.302.715-2**
DIRECCIÓN	**Avenida Calle 24 # 51-40 Of. 512 BOGOTA D.C.**

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **JORGE ELIECER PEÑA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.746.341 de Bogotá, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto número 170 del 04 de abril de 2016 y acta de posesión número 167 del 08 de abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019,** de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, integrada por 1) **EIS CONSTRUCTORES SAS**, NIT 901045594-5, con el 80% de participación. 2) **JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ**, C.C. 19.080.314 DE BOGOTÀ, con el 20% de participación; representada legalmente para la suscripción del presente contrato por **LUIS GABRIEL FARFAN VELASQUEZ,** C.C. 79.584.718, de Bogotá, quien con la firma del presente contrato manifiesta no hallarse incurso con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en la Constitución Política y La ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y numeral 4° artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación..."* **2)** Que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que se fundamentó en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor del D.C., podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales". **3)** Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5°, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8° del Decreto 101 de 2010, dispuso *"Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente"*. **4)** Que el Plan de Desarrollo Local de Usme 2017-2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 26 de septiembre de 2016, establece como uno de sus pilares, el No. 2 denominado: "Democracia Urbana", dentro del cual se desarrolla el Proyecto de Inversión N° 1410, denominado: "desarrollo de la movilidad local". **5)** Que la Administración Local debe fortalecer las relaciones sociales de una comunidad ya existente a través del mejoramiento de espacios físicos sociales de democracia participativa y convivencia, entendidos como escenarios donde los actores sociales intercambian ideas y saberes que les permitan construir un tejido social. **6)** Que nivel de conectividad vial, y debido a la gran extensión de terreno, la localidad requiere invertir recursos en varios sectores con el fin de atender, en alguna proporción, las muchas necesidades existentes. **7)** Que como estrategia para dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo del FDLU 2017 – 2020, "USME MEJOR PARA TODOS: PROSPERA, SEGURA, ORDENADA, EDUCADA Y CON CULTURA CIUDADANA", se propuso implementar un mejoramiento integral de las vías locales e intermedias de la Localidad con la finalidad de optimizar la comunicación y facilitar el desplazamiento de los

ciudadanos generando mayor calidad de vida a los habitantes. **8)** Que dentro del PDL de Usme se encuentra el programa: "Mejor Movilidad para Todos", donde se conciertan las necesidades presentadas por la comunidad del área urbana a partir de criterios técnicos de intervención para así contribuir al derecho y calidad de la movilidad de los habitantes de la localidad en términos de oportunidades, privilegiando el uso de todos los ciudadanos de las vías locales particularmente por medio de la construcción y mantenimiento de la malla vial local conforme a las competencias locales, en complementariedad con la inversión del sector. **9)** Que aunque de vigencias anteriores se han diseñados muchos segmentos viales carreteables y de espacio público la demanda de la localidad es mayor, teniendo en cuenta el estado crítico de la malla vial de la Localidad que supera el 50% en mal estado, adicionalmente la comunidad que participan en los Encuentros Ciudadanos necesitan la construcción y/o mantenimiento de vías y espacio público de gran importancia, la cual hacen llegar sus necesidades a la alcaldía mediante oficios, en la actual vigencia se crea la base de datos donde se consolida las necesidades de la comunidad para realizar su priorización y viabilidad, a partir de los criterios de elegibilidad como el impacto social causado por la realización de las posibles intervenciones, la determinación del tipo de intervención, la coordinación interinstitucional y los aportes al cumplimiento de metas. **10)** Que las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia, donde el factor movilidad al interior de la Localidad tiene gran incidencia en cada uno de los intereses comunes y particulares de la población, además el fortalecimiento y mejoramiento de la misma nos conduce a una transformación social encaminada a fortalecer los vínculos económicos, sociales y productivos, donde los habitantes tendrán una mayor reducción del tiempo promedio que utilizan en sus actividades por facilidad de comunicación vial, otros factores importantes es la disminución de la inseguridad y la mitigación del riesgo de remoción en masa. **11)** Que en la actualidad la malla vial de Usme se encuentra en proceso de adecuación para movilidad, así mismo el espacio público de la Localidad, está siendo objeto de numerosas intervenciones, pero gran parte de la localidad posee espacios que no están siendo mejorados y este espacio será el objetivo de los próximos proyectos de intervención del Fondo de desarrollo Local, pero esta intervención, no será eficiente si estos espacios no cuentan con un diseño que proponga un adecuado aprovechamiento de espacio público sustentado en la normativa vigente. **12)** Que el problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en atender una problemática que se presentó al no ejecutarse en debida forma un contrato que el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) celebro en el año 2014 el Contrato de Obra Pública No 023 de 2014 con la firma CONSORCIO CILCA INGENIEROS, el cual constaba con 79 CIV´S para ejecutar, de los cuales solo se realizaron completos 10 CIV´S, 29 CIV´S se iniciaron pero quedaron inconclusos y los 40 CIV´S restantes no tuvieron ejecución, así las cosas por incumplimiento del contratista al no efectuar las obras fue necesario iniciar proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento; además de conformidad con el tramite establecido por el Articulo 011 de la Ley 1150 de 2007 en virtud de que no fue posible llegar a una liquidación bilateral del contrato el pasado 22 de agosto de 2018, se profirió resolución No 211 mediante la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra No. 023-FDLU-2014 y en firme de esta decisión se profirió Resolución No. 302 del 10 de octubre de 2018 por definición de recurso de reposición, estableciéndose la siguiente decisión en contra del Contratista CONSORCIO CILCA INGENIEROS, así: *"(...) ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el porcentaje de ejecución del contrato de obra lo fue en un 38.1%, porcentaje discriminado de la siguiente forma: I) obras que recibidas a satisfacción en un 12.47%., y II obras recibidas con observaciones en un 25,54% y III) obras no ejecutadas en un 61.99%, todo de acuerdo a las actas de recibo final del 19 de abril de 2018, las cuales hacen parte integral de la presente acta. (..) ARTICULO CUARTO: Establecer que el Contratista CONSORCIO CILCA INGENIEROS S.A., conformado por CILAS S.A.S. NIT. 830.512.540-4; INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCIADOS LIMITADA – CASIA LTDA. NIT. 830.045.252-4; Y FREDY HUMBERTO GARZÓN RICO NIT. 11.437.000-7 adeuda a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda corriente ($4.859.946.953), por concepto de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento total del contrato y por la declaratoria del siniestro cubierto por el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en la forma establecida a lo largo de la presente acta de liquidación."* **13)** Que por lo anterior, para la presente administración se hace imperativo terminar con las obras inconclusas que dejo el contrato en mención y así lograr resarcir las afectaciones a la comunidad implicada por la no terminación o no ejecución de las obras programadas desde hace tantos años. **14)** Que por consiguiente para la vigencia 2018 se realizó la selección de 32 CIV´S que hicieron parte de la primera fase de complementación y terminación correspondientes a los tramos iniciados pero no terminados localizados en los barrios Tihuaque, Villa Diana, Doña Liliana, Nuevo Portal, Nuevo Porvenir, Villa Hermosa, Chuniza y Brazuelos; correspondientes a las UPZ's 52, 58 y 59. Para la cual fue adjudicada el Contrato de Obra No. 294-FDLU-2018. **15)** Que así las cosas para la presente vigencia año 2019, para el Fondo es esencial terminar los segmentos viales pendientes, (Contrato de Obra Pública No 023 de 2014), generando la formulación para la construcción de los 35 CIV´S restantes localizados en los Barrios Nuevo Portal, Chuniza, La Comuna, Serranias, Virrey, Charalá y Juan Rey Sur, que aunque no fueron intervenidos se hace necesario complementar con la ejecución de los mismos ya que en la actualidad estos cuentan con estudios y diseños vigentes, con lo cual el FDLU no incurriría en detrimento patrimonial una vez se ejecuten estos tramos viales pendientes. **16)** Que mediante Resolución No. 073 del 16 de mayo de 2019, el Fondo procedió a la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-007-FDLU-2019, con el objeto de "*CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C*". **17)** Que se adelantó la etapa de publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica del Portal Único de Contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos de ley. **18)** Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y/o

acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego y al Pliego de Condiciones Definitivo. **19)** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento durante el curso del proceso, el 24 y 29 de mayo de 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas del proceso de Licitación Pública N° LP-007-FDLU-2019, de conformidad con los lineamientos previstos en la Plataforma Transaccional Secop II, y conforme con el "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*", en la cual se presentaron 24 propuestas. **20)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme conformó el Comité Técnico Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas, el cual efectuó las evaluaciones preliminar y definitiva de estas. **21)** Que conforme a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen, los informes de evaluación de la(s) propuesta(s) permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **22)** Que mediante Resolución de Adjudicación No. 106 de fecha 2 de julio de 2019, se adjudicó el Contrato de Obra Pública resultante del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-007-FDLU-2019. **23)** Que con la presente contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; es ejecutar una estrategia fundamental en la articulación de intervenciones físicas, con temas sociales (participación ciudadana y organización comunitaria) teniendo de presente que las primeras son sólo un medio y las segundas son el fin último, desarrollando procesos pedagógicos que generen aprendizajes para las organizaciones, para las comunidades y para la institucionalidad y por ende contribuyan a fortalecer el tejido social. Por ello se debe contar con herramientas físicas que logren una mejor sinergia entre la comunidad en sus espacios públicos crea el camino a una consolidación de la localidad en todos sus aspectos. Las prioridades del programa corresponden a la integración de las comunidades con el desarrollo de los proyectos, que promueva redes sociales de gestión, al desarrollo de acciones sinérgicas para generar y/o fortalecer condiciones favorables para la relación de los actores sociales con la institucionalidad, potencializar el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, a través de intervenciones en las vías públicas urbanas y al desarrollo de una pedagogía para el enriquecimiento de la Vida Comunitaria. **24)** Que con las obras por este medio contratadas, se propende por el sano disfrute de los derechos esenciales a la vida, a la salud, a la libertad, a la propiedad, a transitar, de los ciudadanos, haciendo un espacio más acogedor y permitiendo el desarrollo integral de los habitantes. Coadyuvando así a mejorar las condiciones comerciales de la localidad respecto al distrito disminuyendo la segregación geo-espacial, especialmente los habitantes y población flotante de los Barrios Nuevo Portal, Chuniza, La Comuna, Serranías, Virrey, Charalá y Juan Rey Sur; correspondientes a las UPZ's 52, 58 y 59, de la Comunidad de Usme, residente en la Zona Urbana de la Localidad. **25)** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista. acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES. INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS. EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No LP-007-FDLU-2019, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El contrato se ejecutará conforme con lo establecido en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico correspondiente, en la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., en los siguientes segmentos viales objetos de priorización:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

TABLA 1 VIAS VEHICULARES

LISTADO DE SEGMENTOS PRE-SELECCIONADOS PARA COMPLEMENTACION CON LA CONSTRUCCION VIAS URBANAS

No	CIV	PK_ID	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE INTERVENCION	AREA CIV
1	5006582	304694	CARRERA 7 C ESTE	DIAGONAL 98 B SUR	DIAGONAL 98 B BIS SUR	CONSTRUCCION	131,01
2	5006600	304739	CARRERA 7 C ESTE	DIAGONAL 98 B BIS SUR	DIAGONAL 98 C SUR	CONSTRUCCION	94,59
3	5006637	304814	DIAGONAL 100 SUR	CARRERA 7 C ESTE	CARRERA 7 C BIS ESTE	CONSTRUCCION	103,48
4	5006666	304886	DIAGONAL 100 SUR	CARRERA 7 C BIS ESTE	CARRERA 7 D ESTE	CONSTRUCCION	172,67
5	5006706	304985	DIAGONAL 100 SUR	CARRERA 7 D ESTE	CARRERA 8 ESTE	CONSTRUCCION	152,97
6	5006771	305135	DIAGONAL 100 SUR	CARRERA 8 ESTE	CALLE 102 SUR	CONSTRUCCION	106,89
7	5006803	305204	CARRERA 7 H ESTE	CALLE 102 SUR	CALLE 103 SUR	CONSTRUCCION	101,86
8	5003608	815983	CALLE 87 A SUR	CARRERA 7	CARRERA 6 A	CONSTRUCCION	83,63
9	5003637	815973	CALLE 87 A SUR	CARRERA 6 A	CARRERA 6	CONSTRUCCION	139,36
10	5004820	300617	CALLE 89 C SUR	CARRERA 7 ESTE	CARRERA 6 F ESTE	CONSTRUCCION	108,78
11	5004803	300584	CALLE 89 C SUR	CARRERA 6 F ESTE	CARRERA 6 D ESTE	CONSTRUCCION	96,42
12	5004794	300566	CALLE 89 C SUR	CARRERA 6 D ESTE	CARRERA 6 C ESTE	CONSTRUCCION	88,69
13	5004788	300557	CALLE 89 C SUR	CARRERA 6 C ESTE	CARRERA 6 B ESTE	CONSTRUCCION	94,67
14	5004755	300485	CALLE 89 C SUR	CARRERA 6 B ESTE	CARRERA 6 A ESTE	CONSTRUCCION	123,19
15	5004732	300449	CALLE 89 C SUR	CARRERA 6 A ESTE	CARRERA 6 ESTE	CONSTRUCCION	143,89
16	50005293	91015889	CARRERA 7 C ESTE	CALLE 89 SUR	CALLE 89 BIS SUR	CONSTRUCCION	110,17
17	50005292	91015709	CARRERA 7 C ESTE	CALLE 89 BIS SUR	CALLE 89 B SUR	CONSTRUCCION	255,92
18	5005184	301376	CARRERA 7 C ESTE	CALLE 89 B SUR	CALLE 90 SUR	CONSTRUCCION	374,66
19	5005946	303071	DIAGONAL 99 SUR	CARRERA 3	CARRERA 2 B	CONSTRUCCION	443,15
20	5006092	303434	DIAGONAL 99 SUR	CARRERA 2 B	CARRERA 2	CONSTRUCCION	379,31
21	50005250	91015563	CARRERA 1 D	DIAGONAL 99 A SUR	CALLE 99 SUR	CONSTRUCCION	124,93
22	5006363	304115	DIAGONAL 99 SUR	CARRERA 1 D	CARRERA 1 A	CONSTRUCCION	436,92
23	5004343	299540	CALLE 93 A SUR	CARRERA 8	CARRERA 8 C	CONSTRUCCION	295,13
24	5004118	299014	CALLE 89 SUR	CARRERA 4	CARRERA 3	CONSTRUCCION	75,26
25	5004117	299011	CARRERA 3	CALLE 89 SUR	CALLE 88 SUR	CONSTRUCCION	345,07
26	5004040	814162	CARRERA 4	CALLE 88 A SUR	DIAGONAL 88 A SUR	CONSTRUCCION	201,99
27	5003985	91021729	DIAGONAL 87 D SUR	TRANSVERSAL 3 A	TRANSVERSAL 3 BIS	CONSTRUCCION	205,63
28	5003922	814334	DIAGONAL 87 D SUR	TRANSVERSAL 3 BIS	TRANSVERSAL 3	CONSTRUCCION	171,2
29	5003887	814336	DIAGONAL 87 D SUR	TRANSVERSAL 3	TRANSVERSAL 2 D	CONSTRUCCION	183,31
30	5003844	814339	DIAGONAL 87 D SUR	TRANSVERSAL 2 D	TRANSVERSAL 2 C	CONSTRUCCION	218,79
31	50005211	91015650	DIAGONAL 87 D SUR	TRANSVERSAL 2 C	CALLE 87 C SUR	CONSTRUCCION	151,4
32	50005210	91015651	CARRERA 2 B	CALLE 87 C SUR	CALLE 87 B SUR	CONSTRUCCION	202,61
33	5002022	294440	TRANSVERSAL 13 BIS ESTE	CALLE 75 A SUR	CALLE 75 B SUR	CONSTRUCCION	282,73
34	5002100	294592	TRANSVERSAL 13 BIS ESTE	CALLE 75 B SUR	CALLE 75 C SUR	CONSTRUCCION	218,86
35	5002103		CALLE 75 C SUR	TRANSVERSAL 13 BIS ESTE	CARRERA 13 B ESTE	CONSTRUCCION	152,05

PARÁGRAFO: El FDLU podrá modificar, cambiar, ingresar o excluir segmentos y/o CIV´s según las observaciones y/o recomendaciones del contratista del Contrato de Consultoría N° 049 de 2013 y/o de obra o de interventoría, lo anterior se puede originar según observaciones técnicas, económicas, jurídicas, sociales y/o administrativas.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

El contrato de obra pública comprenderá la elaboración de diagnósticos técnicos para la definición del tipo de ejecución en cada uno de los segmentos viales priorizados, para de esta forma proceder a actualizar y complementar los diseños existentes, así mismo después de generarse esta etapa preliminar se ejecutará la intervención según la actividad avalada y de acuerdo con lo indicado en detalle en los anexos técnicos, los pliegos de condiciones, y lo demás que el FDLU considere necesario para la ejecución de las obras de los segmentos viales definidos.

El FDLU podrá complementar y/o modificar y/o excluir y/o ingresar y/o cambiar el listado de los Códigos de Identificación Vial (CIV´s) iniciales para construcción, antes y durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la aplicabilidad normativa de cada proyecto, el contratista deberá adelantar los trámites que sean necesarios dentro de la actividad particular que se realice en cada uno de los CIV´s y los requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP. SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ,CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo con las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas.

El Contratista deberá elaborar los diagnósticos, modelaciones y actualización de los estudios y diseños existentes y así mismo lo necesario para cumplir con el objeto del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

El seguimiento de la normatividad no exime al Contratista de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de las obras y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final para la construcción de las obras.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**

Las obras de construcción deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y se deberán ejecutar de conformidad con las normas vigentes, así como también, se deberán tener en cuenta los estudios existentes de zonificación y/o microzonificación de riesgo sísmico para Bogotá D.C.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que impartirá el ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000) MCTE, equivalentes a 7.245,4 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2019) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
623	20 DE MARZO DE 2019	$6.000.000.000

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará un anticipo bajo las siguientes condiciones:

Un anticipo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se amortizará con las actas parciales mensuales, el cual será amortizado con cada cuenta correspondiente en un porcentaje igual al 10% de dichas actas, pero en todo caso su amortización total deberá realizarse antes de la ejecución del 90% del presupuesto.

Dichos recursos deberán administrarse en un encargo fiduciario, cuyos costos de administración deberán ser cubiertos directamente por el Contratista.

EL FDLU previa suscripción del Acta de Inicio, constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo y Cronograma que soporte el tiempo estimado de ejecución del contrato, debidamente aprobados por la Interventoría, y el personal delegado como apoyo a la supervisión entregará el anticipo indicado

Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la fiducia serán de propiedad del FDLU los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones establecidas que para el manejo del mismo se establecen en el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura y de Espacio Público vigente a la fecha de suscripción del contrato. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoria y corresponder al Plan detallado de inversión del anticipo.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el giro del anticipo se requiere del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato como el registro presupuestal, aprobación de garantías y que el contratista presente la certificación de la apertura del patrimonio autónomo a nombre del proyecto, cuyo titular sea el contratista y el contratante.
PARÁGRAFO CUARTO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, la fiducia hará devolución al FDLU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo. Los impuestos y las retenciones que se hagan sobre las sumas

correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 623 de fecha 20 de marzo de 2019, por el valor de: SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1410 *"DESARROLLO DE LA MOVILIDAD LOCAL" – "MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS"*.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

a) Un anticipo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se amortizará con las actas parciales mensuales, el cual será amortizado con cada cuenta correspondiente en un porcentaje igual al 10% de dichas actas, pero en todo caso su amortización total deberá realizarse antes de la ejecución del 90% del presupuesto.

Dichos recursos deberán administrarse en un encargo fiduciario, cuyos costos de administración deberán ser cubiertos directamente por el Contratista.

EL FDLU previa suscripción del Acta de Inicio, constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo y Cronograma que soporte el tiempo estimado de ejecución del contrato, debidamente aprobados por la Interventoria, y el personal delegado como apoyo a la supervisión entregará el anticipo indicado

Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y de la Ley 1474 de 2011

b) ACTAS MENSUALES: El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: a) El Noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato en actas mensuales, previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoria y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FDLU.

Nota 1. El FDLU dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. La interventoria del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra pública.

Las actas mensuales se pagaran, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe mensual de ejecución de las obligaciones; presentación de factura; soporte de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y el informe a cargo de la interventora del contrato; certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 2: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 5: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La interventoría sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 6: (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato. el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

Nota: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
9.11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9.15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.16. Cumplir con las demás obligaciones descritas y contempladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso adjudicado y contratado.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, adicionalmente deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. Ejecutar las obras objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor del contrato, observando en todo momento las normas legales vigentes. 2. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de las obras, de conformidad con los planos, proyectos, normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo. 3. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del contrato. 4. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. 5. Presentar previamente un programa de trabajo, e informes sobre el desarrollo de las obras desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. 6. Responder por la calidad de la obra y las demás obligaciones derivadas del contrato. 7. Suministrar el equipo necesario a todo el personal mínimo requerido y ofrecido. 8. Acatar las observaciones del supervisor y del interventor del contrato. 9. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta. 10. Contratar y mantener en obra al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. 11. Designar y mantener en el sitio de trabajo durante el plazo del contrato el personal mínimo exigido según sus dedicaciones, el cual deberá tener una experiencia mínima acreditada en obras similares de igual magnitud con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con facultades para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato, quien trabajará conjuntamente con el que designe el Fondo. 12. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación. 13. Tomar las precauciones necesarias para brindar seguridad al personal a su servicio y los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el caso. 14. Usar procedimientos adecuados para la

conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el ejecutor serán reparados o indemnizados a su costa. 15. Cancelar todos los costos que se generen por la ejecución de las obras tomando los recursos que suministre el Fondo. 16. Administrar de manera idónea y bajo el seguimiento de la interventoria los recursos económicos correspondientes al contrato. 17. Atender el almacenamiento adecuado. la conservación y la seguridad de todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo. 18. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 19. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscal durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. 20. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos. 21. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos. 22. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos. 23. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 24. Asumir los costos generados por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias. 25. Asumir el costo de reparación de vias de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 26. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o EL FONDO. 27. Presentar antes del inicio de los trabajos, un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse, el cual deberá ser avalado por la Interventoría para aprobación del FDLU. 28. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga EL FONDO y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas. 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 30. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoria, donde se incluya todas las actividades a realizar. 31. Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo. 32. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos tramos de la obra que permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. 33. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra avalado por la Interventoría y aprobado por el FDLU. 34. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra. 35. Informar oportunamente a la Interventoria y al FONDO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos. 36. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico. 37. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato. acorde con la normatividad vigente y con los estudios previos. **38.** Presentar un informe mensual con registro fotográfico de la construcción o mantenimiento vial realizado, indicando expresamente las vias intervenidas que cuente con abscisado correspondiente, soporte del avance financiero y técnico por cada uno de los segmentos viales intervenidos, registro técnico con los correspondientes soportes de ensayos de laboratorio realizado para conceptualización por parte de la Interventoría. 39. De común acuerdo con el interventor y siguiendo sus instrucciones, suministrar la información actualizada de las cantidades de obra y estimativo de costos que demande la construcción de la obra a su cargo. 40. Retirar los desechos que se ocasionen en un lugar debidamente autorizado para esto, de conformidad con la reglamentación vigente por la Secretaría de Medio Ambiente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 41. Responder o pagar los posibles daños ocasionados por la incorrecta ejecución de los trabajos. 42. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad para la correcta ejecución de la obra contratada. 43. Responder por cualquier falla que durante los años siguientes a la finalización del contrato se presente en algunas de las intervenciones realizadas directamente por el contratista dependiendo de las pólizas de estabilidad. 44. En caso de ser necesario sustentar e informar oportunamente a la Alcaldía Local acerca de cualquier modificación de las metas fisicas inicialmente priorizadas, y obtener su aprobación. 45. Suscribir la respectiva acta de entrega de las obras al FONDO. 46. Realizar las actividades no previstas o las que constituyan mayores cantidades de obra que sean necesarias para la normal y correcta ejecución de las obras, previo visto bueno del Interventor y

aprobación por escrito del Alcalde Local de Usme. 47. El Contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del Sistema de Áreas Protegidas. En caso que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo en forma escrita a la Interventoria y ésta al FDLU, para que se tomen las decisiones pertinentes, sobre la viabilidad de solicitar el permiso a la Autoridad Ambiental Competente. 48. Desempeñar las labores que sean necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén especificamente señaladas en el proyecto. 49. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el Fondo de Desarrollo Local de Usme que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato. II. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL: 1. Realizar la adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, vigilancia, parqueo, movilización en frentes de trabajo, reparación, conservación y mantenimiento de todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones. 2. Realizar la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros en virtud de lo dispuesto por la Ley 685 de 2001, la resolución 991 de 2001 del DAMA (hoy Secretaria Distrital de Ambiente) y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que la modifiquen y reformen. Los materiales de construcción (agregados, pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) solo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presenten los servicios de disposición final de escombros. 3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones. Para tal fin la Interventoria llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el Contratista. 4. Clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones. 5. Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado en los pliegos de condiciones que no haya sido objeto de evaluación o verificación por el FDLU en la etapa precontractual conforme a las reglas del pliego de condiciones. 6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. 7. Mantener al frente durante el desarrollo de la obra, al Director de Obra y demás personal de especialistas aprobados por el FDLU. El Director de Obra deberá asistir a los comités de obra programados oportunamente por la interventoria y tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. 8. Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual. 9. Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal mínimo requerido e idóneo para la cumplida ejecución del contrato. Si durante la ejecución del mismo se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor experiencia y calidades, previa revisión y aceptación de la Interventoría para ser aprobado por EL FONDO. 10. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 11. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el FDLU o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, así como información permanente del proyecto a la comunidad o terceros. 12. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de esto lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. 13. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad. 14. Presentar para aprobación por parte del interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los equipos mencionados en la licitación y propuesta presentada, que no haya sido objeto de verificación por el FDLU en la etapa precontractual conforme a las reglas del pliego de condiciones. 15. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico, la atención al público y para la administración de la obra, hasta la entrega final de la misma. 16. Garantizar en todo momento durante la ejecución de las obras que el personal se encuentre con todos los elementos mínimos requeridos de protección y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en normatividad y reglamentación vigente. 17. Mantener debidamente señalizada la obra y los pasos peatonales. III. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: 1. EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral

del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. 2. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS: 1. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (PMT) de acuerdo a las condiciones de los frentes de trabajo y solicitar su aprobación frente a la Secretaría de Movilidad y/o el ente responsable, de acuerdo a lo especificado en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y normatividad vigente frente a la materia. 2. EL CONTRATISTA no podrá iniciar las obras sin dar pleno cumplimiento al PTM aprobado por la Secretaría de Movilidad. 3. Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, subsanar los inconvenientes que pueda presentarse por incumplimiento o mala aplicación del PMT 4. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá. 5. Para el caso de intervención de vías de acceso, de los puntos a intervenir o que resulten afectadas con el desarrollo de las obras, EL CONTRATISTA deberá implementar la señalización horizontal, en los segmentos cuyas características se ajusten a la normatividad de la Secretaría Distrital de Movilidad. V. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS: 1. Presentar para aprobación por parte del Interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos señalados en los pliegos de condiciones, relacionados con el A.I.U., cronograma de trabajo y programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA). 2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. 3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas. 4. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con periodicidad indicada a El FONDO y a la Interventoría; y excepcionalmente a la Junta Administradora Local, en caso de que esta última lo requiera. 5. Contar con los permisos ambientales que se requieran para el funcionamiento del campamento. Cuando aplique. 6. No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la Interventoría, de acuerdo con la normativa ambiental vigente. 7. La Interventoría o el FDLU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 9. Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanal y mensual o cuando así lo requiera la Interventoría del contrato y el FDLU; deberá entregar 1 original en medio magnético y físico, así: a Informe semanal: El contratista presentará semanalmente a la interventoría, un informe de acuerdo con el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno Código: 1D-GAR-M006 o el que se encuentre vigente, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período. b. Informe mensual: el contratista presentará mensualmente a la interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del FDLU. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y el FDLU. El contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de obra, un resumen de trabajo adelantado durante el respectivo período y presentado a la interventoría, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas c. Informe técnico: Cuando el FDLU lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el contratista presentara a la interventoría informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. d. Informe final: El contratista en conjunto con la interventoria entregará a la supervisión del FDLU, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: i. Aspectos contractuales

relevantes. ii Breve descripción de los trabajos. iii. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). iv. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). v. plano, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. vi. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. vii. Planos record. viii. Informe final de interventoría. ix. Carteras topográficas. x. Informe y soportes de imprevistos. xi. Cumplimiento obligaciones específicas. xii. Copia de ensayos de laboratorio. xiii. Resultados de los ensayos de laboratorio. xiv. Actualización de pólizas para liquidación del contrato. xv. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. xvi. Pines ambientales. xvii. Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta, en caso de haberse otorgado anticipo. xviii. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron, en caso de haberse otorgado anticipo. xix. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor, y por las empresas se servicios públicos. xx. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. xxi. Actas de recibo de obras (parcial o total) a satisfacción por tramo y CIV. 10. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra. 11. Elaborar y entregar las memorias técnicas de la obra, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas. 12. Presentar mensualmente a la Interventoria los soportes de inversión del anticipo, en caso de que en el contrato se haya pactado. 13. Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma. 14. Efectuar el Cierre de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo para la etapa de construcción como requisito para la liquidación del contrato. 15. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 16. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el FDLU. Para efectos del acta de liquidación el INTERVENTOR y el contratista deberán participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. 17. Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el pliego de condiciones y el presente contrato. VI. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales (agua y energía eléctrica) cuando se requiera para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Realizar, la construcción del campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: a. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra. c El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. d. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. e. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el FDLU. VII. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Llevar una relación detallada de todo el personal de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. 2. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 3. Establecer y controlar las medidas necesarias en la obra y se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el FDLU, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. 4. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto del presente contrato. 5. Consultar con la interventoría y la supervisión las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 6. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del FDLU relacionadas con los trabajos objeto del contrato de obra y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 7. Realizar reuniones con la entidad contratante FDLU tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo una (1) vez por mes, que permita a las partes verificar el avance del contrato, del proyecto y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto. 8. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera. 9. Presentar mensualmente a la Interventoría los soportes de inversión del anticipo. 10. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión

general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del FDLU, y entregarla al FDLU a la finalización del contrato. VIII. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: 1. Previo a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA se obliga a revisar los estudios y diseños entregados por el FDLU para ejecutar las actividades contratadas y presentar las observaciones a las mismas. en caso de no hacerlo se entenderá la aceptación total de las mismas. 2. Llevar a cabo los trámites de gestión y asumir costos respectivos de la certificación RETIE y RETILAP, teniendo en cuenta los diseños realizados para la red eléctrica del proyecto y los ajustes o complementación necesaria para cumplir con los requerimientos (CUANDO APLIQUE). 3. Presentar diseño eléctrico ante la empresa prestadora del servicio una vez suscrita el acta de inicio, y garantizar el diseño mediante la verificación, ajuste o complementación necesaria, y gestión de puesta en marcha del sistema eléctrico y conexión a la red una vez surtida la certificación y aprobación de la red eléctrica del proyecto (CUANDO APLIQUE). 4. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por el FDLU únicamente para el desarrollo del objeto contractual. sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. 5. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los prototipos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, del interventor y por el FDLU, sin perjuicio de las autorizaciones previas que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o del FDLU. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños y/o prototipos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA. 6. Efectuar a su costa las complementaciones y actualizaciones a diseños que requiera el proyecto. 7. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el FDLU, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al FDLU. IX. OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LOS OFRECIMIENTOS EFECTUADOS: 1. Asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos ofrecidos y que se encuentren dentro de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones. 2. Utilizar a su costa elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento y/o pavimento modificado con granulo de caucho en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad, o el porcentaje superior que demande el cumplimiento de normas ambientales a este respecto. 3. Realizar a su costa, la implementación de programa de gerencia de proyectos, mantener la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y realizar la presentación de un plan de calidad ofrecido en su propuesta y verificado en etapa de selección. 4. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, mantener durante toda la ejecución del contrato y, como mínimo, hasta la suscripción del acta de recibo final, a los trabajadores con discapacidad certificados por el proponente como factor de evaluación por "puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad".

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

11.1 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

12.1 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
12.2 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
12.3 Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
12.4 Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 y su alcance establecido en la Cláusula 3 del Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

Se causará multa equivalente a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 30% del valor total del contrato y de forma proporcional al avancé de las obras recibidas a satisfacción. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Por lo tanto, la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y por las demás causales previstas por la ley.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME identificada con NIT No 899,999,061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE USME identificada con NIT No 899,999,061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia igual al término de ejecución y liquidación del contrato y seis (6) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el ciento por ciento (100%) de los recursos a entregar a título de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por el treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio		

	respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE USME identificada con NIT No 899,999,061-9 y el Contratista
Tomador	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros y Afectados - FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE USME identificada con NIT No 899,999,061-9

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA

La interventoria del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. CMA-009-FDLU-2019. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 191-FDLU-2019,
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al dia en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Localidad de USME de Bogotá y/o lugares de ejecución de las obras y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) dias de julio de 2019.

POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

LUIS GABRIEL FARFAN VELASQUEZ
C.C. 79.584.718, de Bogotá
R/L CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

Proyectó y Revisó:	Anderson Motta Escalante	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Aprobó:	Juan Carlos Pérez Carreño	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.